

FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
03/06/2024



Ayuntamiento
Cartagena

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

ALICIA GARCÍA GÓMEZ, LICENCIADA EN DERECHO, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA,

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día treinta de mayo de dos mil veinticuatro, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

3º.- PROPUESTA DE LA ALCALDESA PRESIDENTA Y TITULAR DEL ÁREA DE ALCALDÍA, TURISMO Y CULTURA PARA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL DE TURISMO Y APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE SU FUNCIONAMIENTO. *DICTAMEN COMISIÓN HACIENDA E INTERIOR.*

La Comisión de Hacienda e Interior reunida en sesión ordinaria celebrada a las nueve horas treinta y cuatro minutos en primera convocatoria, el día veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro, bajo la Presidencia de D. Ignacio Jádenes Murcia (PP), la concurrencia del Vicepresidente D. Álvaro Valdés Pujol (PP), y como vocales, D. Jesús Giménez Gallo (MC Cartagena), D^a M.^a Mercedes Graña Morla (MC Cartagena) (como suplente de la titular), D. Manuel Torres García (Socialista) y D. Gonzalo M. López Pretel (Vox) (como suplente del titular).

Están presentes, D^a Beatriz Sánchez del Álamo, Concejal Delegada de Turismo, el Interventor General, D. Jesús Ortuño Sánchez; el Tesorero Municipal, D. José Francisco Amaya Alcausa, el Director Económico-Presupuestario y del Órgano de Gestión Tributaria, D. Juan Ángel Ferrer Martínez, el Jefe de Comunicación y Protocolo D. Aureliano Gómez Vizcaíno Castelló y de D. Antonio Vidal Conesa, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos,

Todos ellos asistidos por mí, Alicia García Gómez, Secretaria General del Pleno, habiendo conocido el siguiente asunto:

2.3. PROPUESTA DE LA ALCALDESA PRESIDENTA Y TITULAR DEL ÁREA DE ALCALDÍA, TURISMO Y CULTURA PARA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL DE TURISMO Y APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE SU FUNCIONAMIENTO.

El art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local establece que *“el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede*

Pleno sesión ordinaria de 30 de mayo de 2024.

1/8



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
06/06/2024

FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
03/06/2024

promover actividades y prestar los siguientes públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”.

El apartado segundo del mismo precepto dispone asimismo que “*el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:*

- h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.*
- m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.*

Asimismo el art. 6 de la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia (BORM núm. 296, de 24 de diciembre de 2013 y BOE núm. 22, de 25 de enero de 2014) establece que “*Corresponde a los ayuntamientos de la Región de Murcia, en el marco de la legislación básica de régimen local y de conformidad con lo previsto en esta ley:*

- 1. Promover, conservar y fomentar los recursos relacionados con el turismo, teniéndolos en consideración en sus instrumentos de planeamiento urbanístico.*
- 2. Velar por la conservación y mejora de las infraestructuras y equipamientos, encaminados a mejorar la imagen turística de la Región de Murcia.*
- 3. La planificación, promoción, información y estadística turística local, en coordinación con otras Administraciones públicas.*
- 4. Cuantas otras competencias en relación con el turismo les sean atribuidas por el resto del ordenamiento jurídico.”*

Pues bien, **la Red de Destinos Turísticos Inteligentes**, es una herramienta al servicio de la implantación del modelo de Destinos Turísticos Inteligentes (DTI) y una iniciativa de la Secretaría de Estado de Turismo para fomentar el intercambio de experiencias y conocimiento que contribuya al desarrollo inteligente de los destinos turísticos.

Los objetivos de la Red son, entre otros, promover la coordinación de las Administraciones Públicas en el ámbito DTI, fomentar la cooperación y colaboración entre los destinos integrantes en la red, impulsar la investigación, información y herramientas en cada eje de desarrollo de un DTI, facilitar el proceso de los destinos hasta la conversión en DTI y promover su promoción conjunta a nivel nacional e internacional.

La Red DTI oferta diferentes servicios para los miembros titulares, entre ellos, boletines informativos y de escucha activa en mercados internacionales, webinars, talleres y grupos de trabajo sobre temas como patrimonio cultural, interacción con el turista, sistema de inteligencia turística, turismo rural, gobernanza.

Considerando la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena a la Red de Destinos Turísticos Inteligentes, en virtud de la solicitud efectuada el pasado nueve de octubre de dos mil diecinueve, al amparo de la Cláusula 7ª del Protocolo General de Actuación para la participación, impulso, apoyo y promoción de la Red de Destinos Turísticos Inteligentes (RED DTI);

Pleno sesión ordinaria de 30 de mayo de 2024.

2/8



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
06/06/2024

FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
03/06/2024

FIRMADO POR

(VºBº) NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
03/06/2024



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
06/06/2024

Vista la necesidad de dotar al Ayuntamiento de un órgano colegiado y transversal dirigido a facilitar la coordinación, la colaboración, el estudio, la propuesta, la programación y el seguimiento de las actuaciones institucionales de la administración local sobre la actividad turística; ello debido a la transversalidad del turismo, que se manifiesta en que dicho fenómeno interviene y es afectado por diversos ámbitos. Por ello, las políticas e instrumentos económicos, territoriales y urbanísticos, medioambientales y sectoriales, deben tenerse en cuenta en el modelo turístico y asumir que el turismo también interfiere.

Así pues, resulta esencial la coordinación y cooperación institucional en las acciones que se llevan a cabo o se diseñen, desde dos escalas de referencia:

a) Coordinación entre áreas de gobierno dentro de un mismo nivel administrativo, en sentido horizontal/transversal

b) Coordinación entre los diferentes niveles de las administraciones, en sentido transversal o vertical

Es más, el Ayuntamiento de Cartagena dió inicio a los trabajos de diagnóstico y plan de acción DTI con fecha 12/01/23, de la mano de SEGITTUR. La puesta en marcha de estos trabajos implica el avance en la implantación del modelo Destino Turístico Inteligente promovido por la Secretaría de Estado de Turismo y, por tanto, avanzar también en los niveles establecidos dentro de la propia Red DTI; en concreto, se avanza del Nivel I inicial al Nivel 2, que establece la necesidad de formalizar la Comisión Interdepartamental, de acuerdo a lo previsto en el Anexo X del Reglamento de Funcionamiento de los Órganos de Gestión de la Red de Destinos Turísticos Inteligentes, debiendo formalizarse antes de finalizar el proceso de diagnóstico y plan de acción DTI.

Considerando el art. 22 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que dispone que *“En todos los supuestos no comprendidos en el apartado 1 de este artículo, los órganos colegiados tendrán el carácter de grupos o comisiones de trabajo y podrán ser creados por Acuerdo del Consejo de Ministros o por los Ministerios interesados. Sus acuerdos no podrán tener efectos directos frente a terceros.”*; aplicable a las Entidades Locales con el régimen de competencias establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y demás normativa concordante.

Efectuado el trámite de aprobación del proyecto de Reglamento a que se refiere el art. 127 LBRL por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en la sesión nº 029/11.24, de carácter ordinario, celebrada el día dieciocho de abril de dos mil veinticuatro.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio, 29 de septiembre de 2023 y 2 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio, 29 de septiembre y 3 de noviembre de 2023, la Alcaldesa Presidenta y Titular

Pleno sesión ordinaria de 30 de mayo de 2024.

3/8

FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
03/06/2024

FIRMADO POR

(VºBº) NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
03/06/2024



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
06/06/2024

del Área de Gobierno de Alcaldía, Turismo y Cultura que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local adoptar los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- Crear la **COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL DE TURISMO**, adscribiéndose a la Concejalía que ostente las competencias en materia de información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente el **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL DE TURISMO** que consta en el Anexo I del presente Acuerdo.

TERCERO.- Someter a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, de acuerdo con lo previsto en el art. 49 b) LBRL.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, resolverá.

ANEXO I

REGLAMENTO COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL DE TURISMO

El Ayuntamiento de Cartagena dio inicio a los trabajos de diagnóstico y plan de acción DTI con fecha 12/01/23, de la mano de SEGITTUR. La puesta en marcha de estos trabajos implica el avance en la implantación del modelo Destino Turístico Inteligente promovido por la Secretaría de Estado de Turismo y, por tanto, avanzar también en los niveles establecidos dentro de la propia Red DTI; en concreto, se avanza del Nivel I inicial al Nivel 2, que establece la necesidad de formalizar la Comisión Interdepartamental, de acuerdo a lo previsto en el Anexo X del Reglamento de Funcionamiento de los Órganos de Gestión de la Red de Destinos Turísticos Inteligentes, debiendo formalizarse antes de finalizar el proceso de diagnóstico y plan de acción DTI.

A este respecto, tanto el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, como el art. 6 de la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia (BORM núm. 296, de 24 de diciembre de 2013 y BOE núm. 22, de 25 de enero de 2014) establece que *corresponde a los ayuntamientos de la Región de Murcia, en el marco de la legislación básica de régimen local y de conformidad con lo previsto en esta ley, la planificación, promoción, información y estadística turística local, en coordinación con otras Administraciones públicas.*

Por otra parte, el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece dentro de las potestades administrativas locales, las potestades reglamentaria y de autoorganización.

La creación de este órgano precisa de una norma específica que establezca unas normas mínimas de carácter orgánico y de funcionamiento, así como establecer sus funciones y competencias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Pleno sesión ordinaria de 30 de mayo de 2024.

4/8

FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
03/06/2024

FIRMADO POR

(VºBº) NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
03/06/2024



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
06/06/2024

Artículo 1. Objeto

Este Reglamento tiene por objeto la regulación de la composición y el régimen de elección de los miembros, la organización y el funcionamiento de la Comisión Interdepartamental de Turismo.

Artículo 2. Fines

La Comisión Interdepartamental de Turismo es un órgano para la coordinación de la acción turística.

Artículo 3. Principio de paridad.

En el nombramiento de las personas integrantes de la Comisión Interdepartamental de Turismo se observará el principio de paridad entre hombres y mujeres, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de mayo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Artículo 4. Funcionamiento de los órganos colegiados.

En todo aquello no regulado en este Reglamento, será de aplicación lo previsto en los artículos 15 a 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 5. Naturaleza y adscripción de la Comisión Interdepartamental de Turismo.

a) La Comisión Interdepartamental de Turismo es un órgano colegiado y transversal del Ayuntamiento, dirigido a facilitar la coordinación, la colaboración, el estudio, la propuesta, la programación y el seguimiento de las actuaciones institucionales de la administración local sobre la actividad turística.

b) La Comisión Interdepartamental de Turismo se adscribe al Departamento del Ayuntamiento con competencias en materia de turismo, con las funciones, la composición y el régimen de funcionamiento establecidos en este Reglamento.

Artículo 6. Funciones. Corresponden a la Comisión Interdepartamental de Turismo las siguientes funciones:

a) Analizar los mecanismos de promoción y diversificación del turismo, y el grado de implantación de estos en la acción de gobierno.

b) Coordinar, fomentar e impulsar las actuaciones del conjunto de los departamentos en los que se organiza el Ayuntamiento, promoviendo el cumplimiento de los principios del Código Ético Mundial del Turismo.

c) Proponer medidas innovadoras de fomento del turismo para el municipio.

d) Estudiar la posibilidad de homogeneizar y coordinar los instrumentos de planificación turística en el municipio.

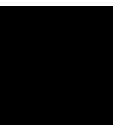
Pleno sesión ordinaria de 30 de mayo de 2024.

5/8



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
03/06/2024



FIRMADO POR

(VºBº) NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
03/06/2024



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
06/06/2024

e) Evaluar la aplicación de las políticas de fomento del turismo en el municipio.

f) Analizar las externalidades que, en su caso, pueda tener el turismo en el municipio, promoviendo actuaciones y medidas para su prevención y reducción en los casos que puedan ser negativas para la sostenibilidad ambiental, económica, social y cultural.

g) Cualesquiera otras competencias y funciones relacionadas con su ámbito de actuación, o que le sean atribuidas por la normativa vigente, así como las que le encomiende.

Artículo 7. Composición.

La Comisión Interdepartamental de Turismo, está compuesta por los siguientes miembros:

- Presidencia: El/La Alcalde/sa de la Corporación que ejercerá la Presidencia del mismo.
- La Vicepresidencia: corresponderá al/la Concejal/a de Turismo.
- Vocales:
 - Concejal/a de la Corporación con competencias asignadas (Turismo, Urbanismo, Transparencia, etc.)
 - Jefes/as de Servicio de la Corporación.
 - Técnico de la Oficina de Turismo.

Actuará como Secretario del Consejo, el del Ayuntamiento o el funcionario en quien delegue que actúe en voz pero sin voto.

Para un mayor conocimiento de los temas a tratar, a las reuniones de la Comisión Interdepartamental podrán asistir, previa convocatoria de la Presidencia de la Comisión, personas empleadas públicas del Ayuntamiento, personas expertas o aquellas otras que el propio órgano colegiado decida, disponiendo de voz pero no de voto.

En el seno de la Comisión Interdepartamental de Turismo, se podrán constituir comisiones y grupos de trabajo para el estudio de temas concretos y formulación de propuestas de interés turístico que, por razón de la competencia, afecten básicamente a determinados departamentos de la administración local.

Artículo 8. Funcionamiento

La Comisión Interdepartamental de Turismo se reunirá, al menos, dos veces al año, en sesión ordinaria y, en sesión extraordinaria, cuando la importancia de los asuntos a tratar lo requiera, por convocatoria de la presidencia, a iniciativa propia, o a petición de un tercio de las personas que la integran.

Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por mayoría simple de las personas

Pleno sesión ordinaria de 30 de mayo de 2024.

6/8

FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
03/06/2024

FIRMADO POR

(VºBº) NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
03/06/2024



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
06/06/2024

miembros presentes en la reunión. El presidente o la presidenta o, en su ausencia, la persona titular de la vicepresidencia, tendrá voto de calidad para dirimir los empates, en su caso.

Las sesiones del Consejo tendrán carácter público, pudiendo participar en los debates, con voz pero sin voto, cualquier asistente que lo solicite por escrito de forma razonada con una antelación mínima de diez días a la fecha prevista de celebración y sea autorizado por quien ejerza la Presidencia.

La Comisión Interdepartamental de Turismo podrá aprobar normas propias de funcionamiento interno, para el mejor desempeño de sus atribuciones.

El cargo de miembro de la Comisión no será retribuido, sin perjuicio de las indemnizaciones que pudieran tener lugar por gastos derivados de la asistencia a las comisiones y grupos de trabajo de esta.

El Presidente o la Presidenta de la Comisión podrá delegar, en el Vicepresidente o en la Vicepresidenta del mismo el ejercicio de cualquiera de las funciones que tiene atribuidas.

La Comisión elaborará anualmente un programa de trabajo que será aprobado por esta en su primera reunión ordinaria del año y cuya ejecución corresponderá a los departamentos municipales.

Artículo 9. Vigencia

La Comisión Interdepartamental de Turismo tendrá una vigencia indefinida. Su extinción o modificación corresponde al Ayuntamiento con sujeción a los mismos requisitos que para su creación. La duración del mandato de los miembros de la Comisión Interdepartamental de Turismo coincidirá con el cambio de legislatura. En el plazo de 3 meses desde el inicio de la nueva legislatura deberá procederse a su renovación.

Artículo 10. Régimen Jurídico

Los acuerdos adoptados por la Comisión Interdepartamental de Turismo se comunicarán al Ayuntamiento y a las restantes Administraciones Públicas que correspondan por razón de los asuntos tratados.

En aquello que no esté previsto en el presente Reglamento, se regirá por Real Decreto 2568/87, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y por la normativa autonómica en materia de turismo.

En Cartagena, documento firmado electrónicamente, a 21 de mayo de 2024, por LA ALCALDESA-PRESIDENTA y TITULAR DEL ÁREA DE ALCALDÍA, TURISMO Y CULTURA, Noelia M.^a Arroyo Hernández.

Pleno sesión ordinaria de 30 de mayo de 2024.

7/8



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
03/06/2024



FIRMADO POR

(VºBº) NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
03/06/2024



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
06/06/2024

La Comisión, tras su estudio y deliberación, con los votos a favor de los representantes de los Grupos Popular y Vox y las abstenciones de los representantes de los Grupos MC Cartagena y Socialista, dictamina de conformidad con la anterior propuesta a los efectos de someterla a la decisión del Pleno.

En Cartagena, documento firmado electrónicamente, a 27 de mayo de 2024, por EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.- Ignacio Jáudenes Murcia.

Sometido a votación el dictamen, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda APROBARLO por CATORCE VOTOS A FAVOR (Grupos Popular y Vox) y DOCE ABSTENCIONES (Grupos MC Cartagena, Socialista, y Mixto).

Se hace constar que la presente certificación se expide antes de la aprobación del acta de la sesión de referencia, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquélla.

Y para que conste y surta efecto donde proceda, libro la presente en Cartagena, a la fecha de la firma electrónica.

Pleno sesión ordinaria de 30 de mayo de 2024.

8/8